REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Blanca Olivia García Franco
Demandado	Aurelio Ramírez Ramírez
Radicado	056973184001-2023 – 00216– 00
Providencia	Auto # 1037
Asunto	Rechaza demanda

ASUNTO A TRATAR

Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se venció el término concedido a la parte demandante en auto del 19 de julio de 2023 para subsanar los defectos de la demanda sin que así ocurriera, el despacho procederá de conformidad con el Código General del Proceso en el artículo 90 rechazando la misma.

No hay lugar a ningún pronunciamiento sobre desgloses, en tanto, la demanda se tramitó de forma virtual.

Por lo anterior, **El JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por la señora **BLANCA OLIVIA GARCÍA FRANCO**, en contra del señor **AURELIO RAMÍREZ RAMÍREZ.**

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

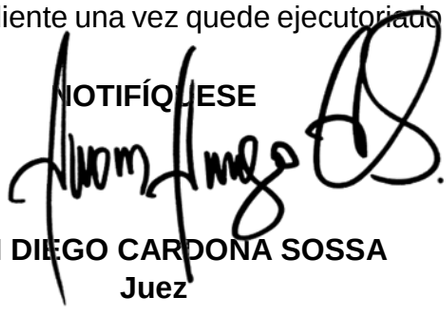

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 101 fijado el 01 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ee025676baf27bdfb5be94c9b703839b0e3c0810fb060733ee9c7e707500a1**
Documento generado en 31/07/2023 04:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica